REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01234-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago[2], y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución[3]. Por esta razón, se aplicara lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación presentada y se **APRUEBA** en la suma de **$53.199.296,95** Como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

2.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **$53.199.296,95**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
105daa829516c4e2795171cb7ecd815f5e9a5c7d3095b120b3622cf7202d3e08
Documento generado en 16/09/2021 09:28:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] Providencia de fecha 5 de diciembre de 2019
[3] Providencia del 17 de marzo de 2021